

354

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 ABR 2021

REF: 2020-00320

Se reconoce al abogado MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO, como apoderado judicial de la sociedad demandada Compañía de Galletas Noel S.A.S. en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fls. 192 a 194).

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente la sociedad demandada Compañía de Galletas Noel S.A.S. del auto admisorio, el día en que se notifique este auto. Por secretaría contrólense los términos respectivos atendiendo lo consagrado en el artículo 91 ib.

Alléguese el poder que se dice otorgó la sociedad Inverlogy S.A.S.

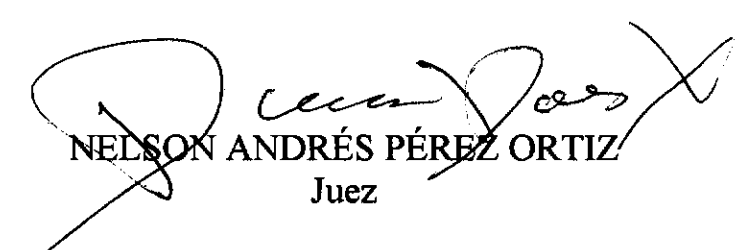
Se reconoce al abogado ANDRES DUVAN GUAVITA GALLO, como apoderado general de la sociedad demandada Cencosud Colombia S.A., (fl. 281).

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente la sociedad demandada Cencosud Colombia S.A. del auto admisorio, el día en que se notifique este auto. Por secretaría contrólense los términos respectivos atendiendo lo consagrado en el artículo 91 ib.

Se requiere al demandante para que en lo sucesivo se abstenga de allegar escritos descorriendo traslados que no se han surtido. Igualmente se le ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto admisorio (fl. 179).

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales el escrito aportado por la Procuraduría general de la Nación.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 077

fijado hoy 06 ABR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og